

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2021-0013-C

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

Asunto: Ampliación de la vigencia del procedimiento "PRODUCCIÓN DE CALZADO" de código FISP-SERCOP-001-2019.

Señores/as

Proveedores del Estado

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Máximas Autoridades Entidades Contratantes

Artículo 1

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública [en adelante SERCOP], de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante SNCP], y su objetivo fundamental es exigir el cumplimiento de los principios previstos en la misma Ley y aquellas actividades inherentes a los mismos.

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. Antecedentes:

Mediante Resolución No. R.A.-CTDC-SERCOP-2019-0131 de 22 de marzo de 2019, la delegada de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó el pliego e inicio del procedimiento de "*Feria Inclusiva para Selección de Proveedores y Creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo*" de código FISP-SERCOP-001-2019 para la "PRODUCCIÓN DE CALZADO".

Con fecha 25 de marzo de 2019, se publicó en el Portal Institucional el procedimiento de "*Feria Inclusiva para Selección de Proveedores y Creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo*" de código FISP-SERCOP-001-2019 para la "PRODUCCIÓN DE CALZADO".

Mediante Resolución No. R.A. CTDC-SERCOP-2019-0248 de 29 de mayo de 2019, se adjudica a los proveedores cuyas ofertas cumplen con los requisitos constantes en el procedimiento de *Feria Inclusiva para Selección de Proveedores y Creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo*" de código FISP-SERCOP-001-2019.

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2021-0013-C

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

Mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0050-C de 10 de julio de 2019, se procede con la incorporación en el Catálogo Dinámico Inclusivo en la Categoría "PRODUCCIÓN DE CALZADO", procedimiento FISP-SERCOP-001-2019, los siguientes productos:

- Zapato de mujer de charol tipo oficina
- Zapato de mujer de cuero con tacón tipo oficina
- Zapato de hombre de charol con cordones tipo oficina
- Zapato de hombre - mujer de charol tipo botín
- Zapato de hombre de cuero con cordones tipo oficina
- Bota tipo militar

Mediante Memorando Nro. SERCOP-DCI-2021-0037-M de 24 de marzo de 2021, el Director de Compras Inclusivas pone en consideración del Comité de Catalogación el Estudio de Inclusión No. SERCOP-CDI-2021-00001 del procedimiento FISP-SERCOP-001-2019 "Producción de Calzado", elaborado por la Administradora del Catálogo Dinámico Inclusivo de la Categoría correspondiente, la misma que en su parte pertinente señala:

"7. Recomendaciones:

7.1 Se recomienda la catalogación de los siguientes productos de calzado en el Catálogo Dinámico Inclusivo a través de un nuevo proceso de Feria Inclusiva (...)

7.4 En función de las conclusiones y recomendaciones descritas en el presente estudio de inclusión, se recomienda extender la vigencia de convenio marco del procedimiento FISP-SERCOP-001-2019 'Producción de Calzado', de conformidad con el artículo 234 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 que señala en el último párrafo: "El SERCOP de considerarlo pertinente, podrá ampliar por una sola vez el tiempo de vigencia del convenio marco hasta por seis (6) meses más (...)"

Mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0207-M de 13 de abril de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación en calidad de Presidente del Comité de Catalogación, comunica a la Dirección de Compras Inclusivas lo siguiente:

"(...) En función de la normativa y antecedentes expuestos, y en mi calidad de Presidente del Comité de Catalogación, me permito informar que dicho Comité, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-0010, resolvió por unanimidad aprobar el Estudio de Inclusión No. SERCOP-CDI-2021-00001.

Se dispone a la Dirección de Compras Inclusivas continuar con el proceso para la catalogación de la categoría, de PRODUCCIÓN DE CALZADO en el Catálogo

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2021-0013-C

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

Dinámico Inclusivo, conforme la normativa vigente. (...)

1. BASE LEGAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Artículo 4.- Principios: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Artículo 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). - “Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.”

“Artículo 43 Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

“Artículo 44 Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 16.- Micro, pequeñas y medianas empresas.- Para incentivar la mayor participación de proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas -MIPYMES-, se entenderán por tales, aquellas que cumplan los parámetros establecidos de conformidad con el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Al momento de inscribir y habilitar a un proveedor en el RUP, el registro deberá expresar la categoría a la que pertenece el proveedor. EL SERCOP establecerá criterios de preferencia a favor de las MIPYMES, a través de alguno de los siguientes mecanismos:

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2021-0013-C

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

(...) 5. Inclusión, en el catálogo electrónico, de bienes o servicios provenientes de MIPYMES, artesanos o actores de la economía popular y solidaria para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes. El procedimiento de selección a emplearse por parte del SERCOP para esta catalogación será la feria inclusiva (...)”

“Artículo 43 Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.

Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”

Codificación de Resoluciones RE.-SERCOP-2016-0072 Vigente.

“Artículo 225 Catálogo Dinámico Inclusivo -CDI.- Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, publicados en el Portal Institucional del SERCOP, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de aplicación de preferencias en el procedimiento de Catálogo Electrónico.”

“Artículo 234 Vigencia del convenio marco. - Todo proceso de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marco derivados del mismo, el cual será de máximo dos años.

Las categorías del producto en el Catálogo Dinámico Inclusivo estarán vigentes mientras los convenios marco resultantes del proceso de Feria Inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se encuentren vigentes.

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2021-0013-C

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

Los convenios marco que se suscribieren como parte del proceso de incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo, estarán vigentes durante el tiempo restante de vigencia de la categoría del producto.

El SERCOP de considerarlo pertinente, podrá ampliar por una sola vez el tiempo de vigencia del convenio marco hasta por seis (6) meses más.”

“Artículo 235 Estudio de Inclusión. - El Servicio Nacional de Contratación Pública realizará el análisis técnico para la inclusión en el Catálogo Dinámico Inclusivo de bienes o servicios normalizados provenientes de las micro y pequeñas empresas, artesanos y actores de la economía popular y solidaria, el cual podrá realizarse de oficio o a petición de cualquier entidad pública siempre que la misma remita la información requerida por SERCOP. Este estudio se efectuará conforme la metodología que para el efecto establezca el SERCOP.”

“Artículo 249 Administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo.- La máxima autoridad del SERCOP o su delegado, designará un servidor público que actuará como administrador del Catálogo Dinámico inclusivo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la categoría y productos que pertenecen al Catálogo Dinámico Inclusivo, y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1.Administrar la vigencia de la categoría y productos específicos en la herramienta de Catálogo Dinámico Inclusivo (...).”

Convenio Marco del procedimiento FISP-SERCOP-001-2019

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE CONVENIO MARCO: *El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos años calendario, contados desde la fecha de suscripción. Las categorías del producto en el Catálogo Dinámico Inclusivo estarán vigentes mientras los convenios marco resultantes del proceso de Feria Inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo, se encuentren vigentes.”*

Delegación de Competencias a los órganos administrativos del SERCOP R.I. SERCOP-2018-00000459

Artículo 7.- Al Coordinador Técnico de Catalogación. - Se delega al Coordinador Técnico de Catalogación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...) 4. Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel

Circular Nro. SERCOP-CTDC-2021-0013-C

Quito, D.M., 02 de junio de 2021

Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana. (...)

4. NOTIFICACIÓN

De conformidad al artículo 234 de la Resolución RE.-SERCOP-2016-000072 vigente, así como el Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0207-M de fecha 13 de abril de 2021, y conforme las recomendaciones insertas en el “*Estudio de Inclusión No. SERCOP-CDI-2021-00001 del procedimiento FISP-SERCOP-001-2019 “Producción de Calzado”*”, en mi calidad de Coordinador Técnico de Catalogación, me permito notificar la ampliación de la vigencia de los Convenio Marco a los proveedores registrados en el procedimiento FISP-SERCOP-001-2019 de “*Producción de Calzado*” perteneciente al Catálogo Dinámico Inclusivo por el lapso de seis (6) meses a partir del 04 de junio hasta el 03 de diciembre del 2021.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Alejandro Jaramillo Aman
COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN, ENCARGADO

Copia:

Señor Doctor
Victor Hugo Ojeda Montero
Director de Compras Inclusivas, Encargado

Señora Ingeniera
Adela Leonor Coronado Guerrón
Especialista de Importaciones y Compras Inclusión

vo